

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°**225****-2025-GAT/MDB**

Breña,

010425

VISTO, el Documento Simple N° 2025-02722, de fecha 05 de febrero de 2025, presentado por **FERNÁNDEZ CABRERA JORGE ALBERTO**, identificado con DNI N° 43369083, con domicilio fiscal en Jirón Huaraz N° 815, del distrito de Breña, quien solicita Compensación de pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 4844, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, sea compensado a favor de **FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO**, con código de contribuyente N° 129440; **FERNANDEZ CABRERA ELSA**, con código de contribuyente N° 125883, en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 1015); **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 2735); **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 60763).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 43° de la misma normativa precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el Asiento Registral N° C00002, de la Partida Registral N° 40778276, se realiza la inscripción de la Sucesión Intestada del causante Fernandez Fernandez Alberto, de fecha 10 de agosto de 2018, declarando como herederos a los Sres. Jorge Alberto Fernandez Cabrera, Elsa Fernandez Cabrera, Edelmira Fernandez Cabrera, en su condición de hijos.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000032547, de fecha 26 de abril de 2024, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, se procedió a realizar la Baja de Oficio con respecto a sus predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**, con el 100% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, con el 100% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, con el 100% de acciones y derechos, de acuerdo a la inscripción de la sucesión intestada del causante Fernandez Fernandez Alberto, de fecha 10 de agosto de 2018 (fecha cierta).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030695, de fecha 05 de febrero de 2025, a nombre de **FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO**, con código de contribuyente N° 129440, se procedió a realizar la Inscripción de los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**, con el 33.33% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, con el 33.33% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, con el 33.33% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Fernandez Fernandez Alberto, de fecha 10 de agosto de 2018.

Que, de acuerdo al Asiento Registral N° C00003 de la Partida Registral N° 40778276, se realiza la inscripción de donación de acciones y derechos, de fecha 31 de marzo de 2022, por el cual Elsa Fernandez Cabrera adquiere las acciones y derechos sobre los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**, **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, que pertenecía a Edelmira Fernandez Cabrera.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000032546, de fecha 26 de abril de 2024, a nombre de **FERNANDEZ CABRERA ELSA**, con código de contribuyente N° 125883, se procedió a realizar la Inscripción de los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**, con el 66.67% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, con el 66.67% de acciones y derechos; **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, con el 66.67% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Fernandez Fernandez Alberto, de fecha 10 de agosto de 2018, asimismo, téngase en cuenta la donación de acciones y derechos, visto en el Asiento Registral N° C00003 de la Partida Registral N° 40778276.

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 087-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 06 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 4844, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**.

Que, con **MEMORANDO N° 122-2025-UT-OA/MDB**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, ha cancelado el Impuesto Predial de los años 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre).

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:



MAMANI QUISOCALA, ANGELICA GEORGINA									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 116459									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2019	I, II, III, IV TRIMESTRE	040038340	04.04.2019	S/. 69.00	S/. 6.10	S/. --	S/. --	S/. 75.10
	2020	I, II, III, IV TRIMESTRE	050005077	04.03.2020	S/. 71.41	S/. 6.10	S/. 0.04	S/. --	S/. 77.55
	2021	I, II, III, IV TRIMESTRE	020092653	28.01.2021	S/. 72.71	S/. 6.10	S/. --	S/. --	S/. 78.81
	2022	I, II, III, IV TRIMESTRE	020125014	08.02.2022	S/. 77.20	S/. 7.20	S/. --	S/. --	S/. 84.40
	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	090001212	21.02.2023	S/. 82.04	S/. 7.20	S/. --	S/. --	S/. 89.24
	2024	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000010435	15.02.2024	S/. 84.61	S/. 7.20	S/. --	S/. --	S/. 91.81
TOTAL									S/. 496.91



Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre) que han sido efectuados a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 1015); **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 2735); **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 60763).

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre) de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, son pagos que incluyen el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), siendo en el presente caso el monto ascendente a **S/. 21.60**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Impuesto Predial conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a Edelmira Fernandez Cabrera sobre los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 1015); **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 2735); **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 60763), hasta la donación, de fecha 31 de marzo de 2022, realizada a favor de Elsa Fernandez Cabrera.

CONCEPTO	PERIODO	PERIODO	BASE IMPONIBLE AL 33.33%	IMPUESTO PREDIAL (CÁLCULO CON LA BASE IMPONIBLE AL 33.33%)
IMPUESTO PREDIAL	2019	I, II, III, IV TRIMESTRE	10,003.82	S/. 25.20
	2020	I, II, III, IV TRIMESTRE	10,346.98	S/. 25.80
	2021	I, II, III, IV TRIMESTRE	10,536.36	S/. 26.40
	2022	I, II, III, IV TRIMESTRE	11,163.25	S/. 27.60
TOTAL				S/. 105.00



Que, a continuación, procederemos a calcular el crédito tributario respecto al Impuesto Predial en relación a los predios ubicados en JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015); JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735); JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763):

CONCEPTO	PAGO EFECTUADO POR FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO	CÁLCULO POR IMPUESTO PREDIAL (CONDÓMINO AL 33.33%)	SALDO A FAVOR
IMPUESTO PREDIAL	S/. 243.85	S/. 105.00	S/. 138.85
TOTAL			S/. 138.85

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la contribuyente **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, en relación al predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015):

JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	040038340	04.04.2019	S/. 193.92
	2020	ENERO A DICIEMBRE	050005077	04.03.2020	S/. 188.76
	2021	ENERO A DICIEMBRE	020092653	28.01.2021	S/. 179.28
	2022	ENERO A DICIEMBRE	020125015	08.02.2022	S/. 166.11
	2023	ENERO A DICIEMBRE	090001212	21.02.2023	S/. 186.84
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000010436	15.02.2024	S/. 169.03
TOTAL					S/. 1,083.94

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015), que han sido efectuados a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015).

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Arbitrios Municipales conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a Edelmira Fernandez Cabrera sobre el predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015), hasta la donación, de fecha 31 de marzo de 2022, realizada a favor de Elsa Fernandez Cabrera.

CONCEPTO	PERIODO	PERIODO	CONDÓMINO AL 33.33%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	S/. 53.54
	2020	ENERO A DICIEMBRE	S/. 54.32
	2021	ENERO A DICIEMBRE	S/. 54.97
	2022	ENERO MARZO	S/. 14.31
TOTAL			S/. 177.14

Que, a continuación, procederemos a calcular el crédito tributario respecto a los Arbitrios Municipales en relación a predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015):**

CONCEPTO	PAGO EFECTUADO POR FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES	CÁLCULO POR ARBITRIOS MUNICIPALES AL 33.33% (HASTA 31.03.2022)	SALDO A FAVOR
ARBITRIOS MUNICIPALES	S/. 521.98	S/. 177.14	S/. 344.84

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la contribuyente **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente **N° 4844**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735):**

JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	060023222	12.09.2019	S/. 310.77
	2020	ENERO A DICIEMBRE	020076269	31.07.2020	S/. 245.40
	2021	ENERO A DICIEMBRE	010089680	04.11.2021	S/. 321.86
	2022	ENERO A DICIEMBRE	020125015	08.02.2022	S/. 258.54
	2023	ENERO A DICIEMBRE	090001212	21.02.2023	S/. 301.92
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000012059	19.02.2024	S/. 269.47
TOTAL					S/. 1,707.96

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, que han sido efectuados a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente **N° 4844**, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**.

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Arbitrios Municipales conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a Edelmira Fernandez Cabrera sobre el predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, hasta la donación, de fecha 31 de marzo de 2022, realizada a favor de Elsa Fernandez Cabrera.

CONCEPTO	PERIODO	PERIODO	CONDÓMINO AL 33.33%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	S/. 96.14
	2020	ENERO A DICIEMBRE	S/. 97.61
	2021	ENERO A DICIEMBRE	S/. 98.75
	2022	ENERO MARZO	S/. 25.71
TOTAL			S/. 318.21

Que, a continuación, procederemos a calcular el crédito tributario respecto a los Arbitrios Municipales en relación a predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735):**

CONCEPTO	PAGO EFECTUADO POR FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES	CÁLCULO POR ARBITRIOS MUNICIPALES AL 33.33% (DESDE 10.08.2018 AL 31.03.2022)	SALDO A FAVOR
ARBITRIOS MUNICIPALES	S/. 1,151.79	S/. 318.21	S/. 833.58

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la contribuyente **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente **N° 4844**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 60763**):

JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	060023222	12.09.2019	S/. 270.97
	2020	ENERO A DICIEMBRE	020076269	31.07.2020	S/. 213.96
	2021	ENERO A DICIEMBRE	080029523	11.08.2021	S/. 269.02
	2022	ENERO A DICIEMBRE	020125015	08.02.2022	S/. 225.41
	2023	ENERO A DICIEMBRE	090001212	21.02.2023	S/. 276.72
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000012060	19.02.2024	S/. 247.39
TOTAL					S/. 1,503.47

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 60763**), que han sido efectuados a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente **N° 4844**, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 60763**).

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Arbitrios Municipales conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a Edelmira Fernandez Cabrera sobre el predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 60763**), hasta la donación, de fecha 31 de marzo de 2022, realizada a favor de Elsa Fernandez Cabrera.

CONCEPTO	PERIODO	PERIODO	CONDÓMINO AL 33.33%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	ENERO A DICIEMBRE	S/. 87.22
	2020	ENERO A DICIEMBRE	S/. 88.50
	2021	ENERO A DICIEMBRE	S/. 89.55
	2022	ENERO MARZO	S/. 23.31
TOTAL			S/. 288.58

Que, a continuación, procederemos a calcular el crédito tributario respecto a los Arbitrios Municipales en relación a predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 60763**):

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONCEPTO	PAGO EFECTUADO POR FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES	CÁLCULO POR ARBITRIOS MUNICIPALES AL 33.33% (DESDE 10.08.2018 AL 31.03.2022)	SALDO A FAVOR
ARBITRIOS MUNICIPALES	S/. 1,018.54	S/. 288.58	S/. 729.96

En tal sentido, conforme a lo anteriormente expuesto, se pueden determinar que el crédito tributario correspondiente al Impuesto Predial de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)** y **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, tal como se demuestra a continuación:

Concepto	Año	Saldo a Favor
Impuesto Predial	2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre)	S/. 138.85
Arbitrios Municipales (código de predio N° 1015)	2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre)	S/. 344.84
Arbitrios Municipales (código de predio N° 2735)	2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre)	S/. 833.58
Arbitrios Municipales (código de predio N° 60763)	2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre)	S/. 729.96
TOTAL A COMPENSAR:		S/. 2,047.23

mediante el Informe N° 355-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)** y **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 4844, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, devienen en pagos indebidos, siendo el monto ascendente a **S/. 2,047.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, de acuerdo a la fecha de adquisición de los predios de cada contribuyente, y de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**; **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PREDIO	%	FECHA DE AUMENTO DE VALOR	% TOTAL
FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO	129440	10.08.2018	33.33%	--	33.33%
FERNANDEZ CABRERA ELSA	125883	10.08.2018	33.33%	31.03.2022	66.64%



En tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por **FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO**, identificado con **DNI N° 43369083**, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO**, identificado con **DNI N° 43369083**, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 4844, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, por el monto ascendente a **SI. 2,047.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, que corresponde a Impuesto Predial de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)** y **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre); Arbitrios Municipales de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; Arbitrios Municipales de los años 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), en relación a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, y **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**; Derecho de Emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 4844, a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **SI. 2,047.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBERTO**, con código de contribuyente N° 4844, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **SI. 2,047.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes; a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo a la fecha de adquisición del predio de cada contribuyente, y de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 0815 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 1015)**; **JR. HUARAZ NUM. 0811 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 2735)**, y **JR. HUARAZ NUM. 0815A URB. GARDEN CITY (código de predio N° 60763)**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:



CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PREDIO	%	FECHA DE AUMENTO DE VALOR	% TOTAL
FERNANDEZ CABRERA JORGE ALBERTO	129440	10.08.2018	33.33 %	--	33.33%
FERNANDEZ CABRERA ELSA	125883	10.08.2018	33.33 %	31.03.2022	66.64%

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Lic. PATRICIA CALDERÓN MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

